



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2021

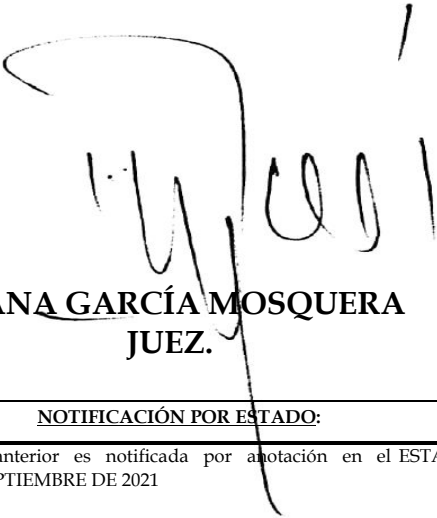
Ejecutivo N° 2019-02058

Por encontrarse ajustada a derecho y en razón de no haber sido objetada la liquidación del crédito obrante a folios 67-68 de la encuadernación, el Juzgado le imparte su aprobación.

Así mismo, como quiera que la liquidación de costas obrante a folio que antecede, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

En vista de la solicitud que antecede, de acuerdo al documento aportado a folios 26 y como quiera que se dan los presupuestos del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido por DAVIVIENDA S.A. a SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 065_hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 La Secretaria, PTG PATRICIA TOVAR GUZMÁN

